

50 - 20000

**RESOLUCION N°.005020 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION LOTE SANTA MARIA VEREDA CANEY ALTO, A UN (1) KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL  
META**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que "El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

50 - 20000

**RESOLUCION N°.005020 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION LOTE SANTA MARIA VEREDA CANEY ALTO, A UN (1) KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°.004331 del 29 de diciembre de 2016, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: *"Renovar licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años, a la ASOCIACION CRECER domicilio en el kilómetro 2.0 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana Vereda Vanguardia, para prestar el servicio en la modalidad INTERNADO en las siguientes sedes kilómetro 2.0 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, con una capacidad instalada de 110 cupos. Y en el kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo, sector los naranjos Quinta Villa Jimena vereda Vanguardia, del municipio de Villavicencio, con una capacidad instalada de 60 cupos."*

Que mediante Resolución No.003307 del 27 de octubre de 2017, se modificó el artículo primero de la resolución No. 00004331 del 29 de diciembre de 2016, en el sentido de aclarar que la renovación de la licencia de funcionamiento en esta modalidad, se dio para la atención en las sedes ubicadas en las direcciones kilómetro 2.0 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, con una capacidad instalada de 110 cupos. Y en el kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo, sector los naranjos Quinta Villa Jimena vereda Vanguardia, del municipio de Villavicencio, con ocasión a la prestación de servicios complementarios en las mismas.

Que de igual forma, el acto administrativo N°.003307 del 27 de octubre de 2017 modifico el artículo segundo de la resolución N°004331 del 29 de diciembre de 2016 aclarando que la población objeto de atención por esta modalidad corresponde a: *"Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con*

50 - 20000

**RESOLUCION N°.005020 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION LOTE SANTA MARIA VEREDA CANEY ALTO, A UN (1) KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**

*discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".*

Que mediante Resolución No.001016 del 2 de abril de 2018, se modificó el artículo primero de la resolución N°004331 del 29 de diciembre de 2016, en el sentido de aprobar un cambio de domicilio de la sede de operación ubicada en la dirección km 2.0 vía antigua Restrepo Meta, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, a la nueva sede ubicada en el lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo-Meta.

Que mediante resolución No.4702 del 22 de noviembre de 2018, se modificó la resolución N°004331 del 29 de diciembre de 2016, en el sentido de aclarar que los servicios complementarios prestados entre las sedes corresponden a la actividad de taller de artesanías, la cual es desarrollada en la sede Villa Jimena, ubicada en la dirección KILOMETRO 2.5 VIA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA JIMENA, VEREDA VANGUARDIA.

Que mediante oficio con radicado No.E-2018-494695-5000 de fecha 7 de septiembre de 2018, la representante legal de "Asociación Crecer", la señora Yolanda Toledo Pérez, solicita la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad INTERNADO, para prestar sus servicios a una población con discapacidad mental cognitiva, en las siguientes sedes: Sede Arcoiris: Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo-Meta y Sede Villa Jimena: km 2.5 vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que con ocasión a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicada por la representante Legal de la Asociación Crecer, la Directora (E) del ICBF Regional Meta designó mediante correo electrónico, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 8 de noviembre de 2018 se requirió a la solicitante allegar copia de los estatutos de la asociación, concepto sanitario, habilitación en salud de los servicios prestados en las sedes de operación, copia de la cedula y antecedentes de los miembros de la Junta Directiva y copia de la designación y aceptación del cargo que ocupan cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la asociación, así como de la Representante Legal.

Que mediante comunicación E-2018-632425-5000 la Representante Legal de la Asociación Crecer, allegó los estatutos de la Asociación, concepto sanitario, habilitación en salud de los servicios prestados en las sedes,



50 - 20000

RESOLUCION N°.005020 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION LOTE SANTA MARIA VEREDA CANEY ALTO, A UN (1) KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**

cedula y antecedentes de los miembros de la junta Directiva, actas de designación y aceptación del cargo que ocupan cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la asociación, así como de la Representante Legal.

Que la Institución denominada ASOCIACION CRECER cuenta con constancia vigente de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, bajo el código único de prestador No.5000100922 para prestar los servicios de nutrición y dietética, psicología, terapia ocupacional y fisioterapia en la sede ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo-Meta.

Que según "Acta de inspección sanitaria a establecimientos" No.2628 del 17 de mayo de 2018; la entidad Asociación Crecer, con domicilio principal en la dirección carrera km 2 vía antigua Restrepo, vereda Vanguardia, de la ciudad de Villavicencio, cuenta con concepto sanitario favorable conforme a la normatividad legal vigente de la sede ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo-Meta.

Que el día 5 de diciembre del 2018 se realizó visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa "Arcoiris" de Asociación Crecer, ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo-Meta, en la cual se verificó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos-administrativos para la renovación de la licencia de funcionamiento BIENAL.

Que una vez finalizada la revisión documental de los aspectos requeridos para la renovación de la licencia de funcionamiento a la entidad solicitante, se estableció que la ASOCIACION CRECER, CUMPLE con la totalidad de los requisitos del componente Legal, financiero, del componente de nutrición y del componente técnico – administrativo, establecidos en la resolución 3899 del 2010 y sus resoluciones modificatorias; motivo por el cual el equipo interdisciplinario designado para ello emite en el instrumento de verificación de requisitos con el siguiente concepto: *"De acuerdo con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento No E-2018-494695-5000 de 07 de septiembre 2018, en la modalidad Internado con población Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Se realizó la verificación de los requisitos técnico-administrativos, legales, financieros según instrumento F33.p5.IVC de 08/06/2018 y sus anexos la revisión de los documentos (concepto sanitario e inscripción – habilitación en salud) y condiciones locativas de infraestructura sede arcoiris ubicada Km1 vía vereda Caney Alto del municipio de Restrepo –Meta, de la entidad Asociación CRECER, el equipo designado para la verificación de requisitos emite concepto FAVORABLE para renovar de manera BIENAL por un término de Dos (2) años la licencia de funcionamiento*

50 - 20000

**RESOLUCION N°.005020 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION LOTE SANTA MARIA VEREDA CANEY ALTO, A UN (1) KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**

*de la modalidad Internado con capacidad instalada de Cien (100) cupos, ya cumple de manera total con algunos de los requisitos establecidos en la Resolución No.3899 de 2010 y la Resolución No 8282 de 2017".*

Que mediante oficio I-2018-134227-5000 de fecha 24 de diciembre de 2018, la Directora del ICBF Regional Meta, remite al Grupo Jurídico: acta de visita, instrumento de verificación de requisitos, anexos de instrumento de verificación y 1 CD con proyecto de atención institucional-PAI, 1 CD con vídeo institucional de la sede "Arcoiris", con el fin de que sea proyectado el acto administrativo por medio del cual se renovará licencia de funcionamiento de clase BIENAL a LA ASOCIACIÓN CRECER identificada con NIT 822.006.227-4, en la sede operativa "Arcoiris" ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo-Meta, para prestar sus servicios en la modalidad INTERNADO a una población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN CRECER** identificada con NIT. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede de operación "Arcoiris" ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo-Meta, con una capacidad instalada de 100 cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Asociación Crecer prestará su atención a una población objeto de "Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

**ARTÍCULO TERCERO:** La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.



50 - 20000

RESOLUCION N°.005020 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION LOTE SANTA MARIA VEREDA CANEY ALTO, A UN (1) KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**

**ARTICULO CUARTO:** El ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la sede Nacional hará la inspección, vigilancia y control para la atención en la modalidad INTERNADO, prestada por la ASOCIACION CRECER, identificada con NIT. 822.006.227-4 con sede administrativa en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio y sede de operación "Arcoíris" ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo-Meta.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, el día veintiséis (26) de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

  
**ROCIO ENCISO GARZON.**  
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Rocío Enciso Garzón - Directora (E) Regional Meta.  
Revisó: Rosario del Pilar Rodríguez García - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica  
Adriana Carolina Ávila Hernández - Profesional Especializado, Grupo Jurídico.  
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abg. - Contratista Grupo Jurídico.



50 - 20000

### NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.764.871, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACION CRECER** con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°005020 del 26 de diciembre de 2018, expedida por el ICBF Regional Meta, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION LOTE SANTA MARIA VEREDA CANEY ALTO, A UN (1) KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**.

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°005020 del 26 de diciembre de 2018.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

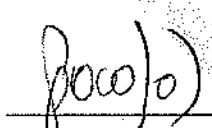
Si  Interpone los recursos

No  Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:

  
YOLANDA TOLEDO PEREZ  
CC N° 40.764.871 de Florencia

EL NOTIFICADOR:

  
ROCIO ENCISO GARZÓN  
Directora (E) Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández - Coordinadora del Grupo Jurídico - Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista







50 - 20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 005020 del 26 de diciembre 2018

En Villavicencio, Meta a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

La Directora (E) del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 005020 del 26 de diciembre 2018, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VIA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**.

Se notificó el 26 de diciembre de 2018 personalmente a la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.764.871, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION CRECER**, quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó la ejecutoria.

La Resolución No. 005020 del 26 de diciembre 2018, adquirió ejecutoria y firmeza a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.

**ROCIO ENCISO GARZÓN**  
Directora (E) ICBF-Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández - Profesional Especializado- Grupo Jurídico  
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico.



50500

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

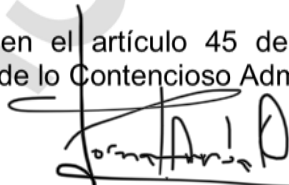
Resolución No. 005020 del 26 de diciembre de 2018

En Villavicencio, Meta a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Directora del ICBF Regional Meta, hace constar que la Resolución N° 005020 de fecha 26 de diciembre de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, POR DOS (2) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIRECCION LOTE SANTA MARIA VEREDA CANEY ALTO, A UN (1) KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META”**, adquirió ejecutoria y firmeza el 27 de diciembre de 2018, toda vez que, en diligencia de notificación personal efectuada el 26 de diciembre de 2018, la señora Yolanda Toledo Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.764.871, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN CRECER, renuncia a términos para interponer recurso y solicita ejecutoria.

En consecuencia, se corrige la constancia de ejecutoria expedida el 27 de diciembre de 2018, en el sentido de ajustar y corregir la dirección operativa, puesto que, en dicha ejecutoria, por error de transcripción se indicó que la dirección operativa correspondía a: **“...INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2.5 VIA ANTIGUA A RESTREPO, SECTOR NARANJOS, VEREDA VANGUARDIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.”**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández- Coordinadora Jurídica  
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico *LCB*